

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) n° 208/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, sobre requisitos en materia de trazabilidad de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 68 de 12 de marzo de 2013)

En la página 17, en el artículo 2, en la letra b), en la segunda frase:

en lugar de: «Uno o varios lotes pueden constituir una remesa.»,

léase: «Uno o varios lotes pueden constituir una partida.».

En la página 17, en el artículo 2, en el último párrafo:

en lugar de: «Por otra parte, la definición de “remesa” que aparece en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 211/2013 de la Comisión ⁽¹⁾ se aplicará a efectos del presente Reglamento.»,

léase: «Por otra parte, la definición de “partida” que aparece en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 211/2013 de la Comisión ⁽¹⁾ se aplicará a efectos del presente Reglamento.».

En la página 18, en el artículo 4, en el apartado 1:

en lugar de: «Las remesas de semillas destinadas a la producción de brotes y las remesas de brotes irán acompañadas, cuando se importen en la Unión, del certificado previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n° 211/2013.»,

léase: «Las partidas de semillas destinadas a la producción de brotes y las partidas de brotes irán acompañadas, cuando se importen en la Unión, del certificado previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n° 211/2013.».
